

E. ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS

7. Toda controversia internacional que pueda derivarse de las actividades a que se refieren estos principios deberá resolverse mediante los procedimientos que para el arreglo pacífico de las controversias hayan establecido, de común acuerdo, las partes en la controversia, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

F. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS

8. Los Estados deberán ser internacionalmente responsables de las actividades emprendidas en el campo de las transmisiones internacionales directas por televisión mediante satélites que lleven a cabo o que se realicen bajo su jurisdicción, y de la conformidad de cualesquiera de esas actividades con los principios enunciados en el presente documento.

9. Cuando las transmisiones internacionales directas por televisión mediante satélites sean efectuadas por una organización internacional intergubernamental, la responsabilidad mencionada en el párrafo 8 *supra* deberá recaer sobre dicha organización y sobre los Estados que participen en ella.

G. DERECHO Y DEBER DE CONSULTA

10. Todo Estado transmisor o receptor, perteneciente a un servicio de transmisiones internacionales directas por televisión mediante satélites establecido entre Estados, celebrará con prontitud, a solicitud de cualquier otro Estado transmisor o receptor perteneciente al mismo servicio, consultas con el Estado solicitante acerca de sus actividades en el campo de las transmisiones internacionales directas por televisión mediante satélites, sin perjuicio de otras consultas que estos Estados puedan celebrar sobre este tema con cualquier otro Estado.

H. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

11. Sin perjuicio de las disposiciones pertinentes del derecho internacional, los Estados deberán cooperar bilateral y multilateralmente para velar por la protección de los derechos de autor y derechos conexos mediante la concertación de acuerdos apropiados entre los Estados interesados o las personas jurídicas competentes que actúen bajo su jurisdicción. En esta cooperación deberán tener especialmente en cuenta los intereses de los países en desarrollo en la utilización de las transmisiones directas por televisión para acelerar su desarrollo nacional.

I. NOTIFICACIÓN A LAS NACIONES UNIDAS

12. A fin de promover la cooperación internacional en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, los Estados que realicen o autoricen actividades en el campo de las transmisiones internacionales directas por televisión mediante satélites deberán informar en la mayor medida posible al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de la índole de dichas actividades. Al recibir esa información, el Secretario General deberá darle difusión inmediata y eficaz, transmitiéndola a los organismos especializados competentes, a la comunidad científica internacional y al público en general.

J. CONSULTAS Y ACUERDOS ENTRE LOS ESTADOS

13. Un Estado que se proponga establecer un servicio de transmisiones internacionales directas por televisión mediante satélites, o autorizar su establecimiento, notificará sin demora su intención al Estado o Estados receptores e iniciará prontamente consultas con cualquiera de los Estados que lo solicite.

14. Sólo se establecerá un servicio de transmisiones internacionales directas por televisión mediante satélites tras haberse cumplido las condiciones enunciadas en el párrafo 13 *supra*, y sobre la base de los acuerdos y/o arreglos previstos en los instrumentos pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de conformidad con estos principios.

15. Por lo que respecta al desbordamiento inevitable de la irradiación de la señal del satélite, se aplicarán exclusivamente los instrumentos pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

37/93. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979, 35/121 de 11 de diciembre de 1980 y 36/37 de 18 de noviembre de 1981.

En espera de la publicación del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones,

1. *Reafirma* el mandato conferido al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

*100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982*

37/94. Cuestiones relativas a la información

A

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980 y 36/149 A de 16 de diciembre de 1981,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de México sobre las Políticas Culturales²⁰, aprobada por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada en la ciudad de México del 26 de julio al 6 de agosto de 1982,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²¹, en la que se subrayaba que la cooperación en el campo de la información era parte integrante de la lucha para la creación de un nuevo orden de información mundial, las de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981²², y las de las Reuniones Quinta y Sexta del Consejo Intergubernamental de Ministros de Información de los Países no Alineados,

²⁰ Véase A/37/453 y Corr.1, anexo, párrs. 40 a 42.

²¹ Véase A/34/542, anexo, secc. 1, párrs. 280 a 299.

²² Véase A/36/116 y Corr.1, anexo.

celebradas en Georgetown en mayo de 1981 y en La Valetta, en junio de 1982,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981²³,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, que dispone que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, así como el artículo 29, que estipula que estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

Recordando asimismo las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz²⁵,

Recordando las resoluciones 4/19 y 4/21 aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión, celebrada en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980²⁶,

Considerando que la publicación del informe final de la Comisión Internacional para el estudio de los problemas relacionados con la comunicación²⁷ constituye una valiosa contribución al estudio de los problemas de la información y la comunicación y que sus recomendaciones constituyen también un valioso estímulo para el examen, el análisis y el estudio continuos de los problemas de la información y la comunicación,

Considerando que la cooperación internacional en la esfera del desarrollo de la comunicación debe realizarse sobre la base de la igualdad, la justicia, el beneficio recíproco y los principios del derecho internacional,

Consciente de que el desarrollo de infraestructuras de comunicación, incluida la capacidad nacional y regional para producir localmente mensajes y difundirlos, es un factor importante para conseguir la participación real de la gran mayoría de los países en desarrollo en los intercambios internacionales,

Reconociendo el papel central que, en el marco de su mandato, desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, así como los progresos realizados por dicha Organización en esa esfera,

²³ Véase A/36/534, anexo II.

²⁴ Resolución 217 A (III).

²⁵ Resolución 33/73.

²⁶ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. III.

²⁷ Publicado en 1980 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el título "Un solo mundo, voces múltiples".

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación²⁸;

2. *Subraya* la importancia de los esfuerzos en pro de la aplicación de los principios enunciados en la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁹, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones profesionales que trabajan en la esfera de la comunicación a que hagan todo lo posible para dar a conocer mejor, por todos los medios a su alcance, las cuestiones que sirven de fundamento a la necesidad de desarrollar la capacidad de comunicación de los países en desarrollo como paso hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

4. *Considera* que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación representa un avance significativo hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su segundo período de sesiones, celebrado en Acapulco, México, del 18 al 25 de enero de 1982;

5. *Toma nota con satisfacción* de la cooperación que existe entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en lo que se refiere a la ejecución del Programa;

6. *Expresa* su reconocimiento a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlas con miras a la puesta en práctica del Programa;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros, tanto desarrollados como en desarrollo, y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y aporten contribuciones al Programa, ya que la disponibilidad de recursos adicionales es esencial para su ejecución;

8. *Considera* que el proyecto mundial de difusión por satélite para la distribución e intercambio de información, previsto por la Organización de las Naciones

²⁸ A/37/453 y Corr.1, anexo.

²⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en colaboración con INTELSAT e INTERSPUTNIK, con el apoyo del Programa, es una medida positiva para reducir el desequilibrio existente en la corriente mundial de información;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que respondan de manera positiva a la resolución 4/22, relativa a la reducción de las tarifas de telecomunicaciones por concepto de intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión²⁶;

10. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación del Programa, sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y, en cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sobre los efectos de los actuales adelantos tecnológicos y prácticas y su aplicación en el sector de la información y la comunicación, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presentes, entre otras cosas, las próximas reuniones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el particular.

100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978, 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980 y 36/149 B de 16 de diciembre de 1981, sobre cuestiones relativas a la información,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²², que dispone que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, así como el artículo 29, que dispone que estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁰,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²¹, en la que se subrayaba que la cooperación en el campo de la información era parte integrante de la lucha para la creación de un nuevo orden de información mundial, de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los

Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981²², y de las Reuniones Quinta y Sexta del Consejo Intergubernamental de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebradas en Georgetown en mayo de 1981 y en La Valleta en junio de 1982,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, al *apartheid* y la incitación a la guerra³⁰, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como las resoluciones pertinentes relativas a la información y los medios de comunicación de masas aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 19a., 20a., 21a. y 22a.,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz²⁵,

Recordando también las recomendaciones y disposiciones pertinentes de las Declaraciones aprobadas por el Congreso Mundial del Libro, celebrado en Londres del 7 al 11 de junio de 1982, y por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada en la ciudad de México del 26 de julio al 6 de agosto de 1982,

Consciente de la necesidad de que todos colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ésta, y, en particular, de la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, y cuya finalidad también sea fortalecer la paz y aumentar la comprensión internacional,

Reafirmando que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y es parte integrante del proceso de desarrollo internacional,

Poniendo de relieve el importante papel que la información pública desempeña en la promoción de la comprensión y el apoyo al establecimiento del nuevo orden económico internacional y la cooperación internacional para el desarrollo,

³⁰ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Destacando el papel que la información pública desempeña en la promoción del apoyo al desarme universal y en el aumento de la comprensión de la relación directa entre el desarme y el desarrollo por parte de un sector del público lo más amplio posible.

Reafirmando el papel principal que la Asamblea General ha de desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación.

Poniendo de relieve la complementariedad de las actividades en la esfera de la información y la comunicación, así como la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de distintos aspectos de la información y la comunicación.

Poniendo de relieve su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que constituye un paso importante en el desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones en los países en desarrollo.

Expresando su satisfacción por la labor realizada por el Comité de Información, reflejada en su informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones³¹,

Expresando su reconocimiento al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas por los esfuerzos que ha realizado para mejorar la coordinación de las actividades de información pública de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información³²,

Tomando nota asimismo con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²⁸,

1. *Aprueba* el informe del Comité de Información y todas sus recomendaciones y exhorta a que se dé a éstas cabal ejecución;

2. *Reafirma* el mandato conferido al Comité de Información por la Asamblea General en su resolución 34/182, a saber:

a) Que prosiga el examen de las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas a la luz de la evolución de las relaciones internacionales, especialmente en los dos últimos decenios, y de los imperativos del establecimiento del nuevo orden económico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

b) Que evalúe y complemente los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la información y la comunicación;

c) Que promueva el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación más justo y eficaz, destinado a fortalecer la paz y la comprensión internacional y basado en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, y que formule recomendaciones al respecto a la Asamblea General;

3. *Pide* al Comité de Información que, teniendo presente su mandato, cuyas tareas fundamentales son continuar el examen de las políticas y actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, siga promoviendo el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y continúe recabando la cooperación y la participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, particularmente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, evitando al mismo tiempo cualquier superposición de actividades sobre este tema;

4. *Afirma* su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a sus esfuerzos para promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

5. *Reitera de nuevo su llamamiento* a los Estados Miembros, a los medios de información y comunicación, tanto públicos como privados, así como a las organizaciones no gubernamentales para que difundan más ampliamente información objetiva y más equilibrada acerca de las actividades de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, acerca de los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr su progreso económico, social y cultural y acerca de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la justicia social y el desarrollo económico internacionales, la paz y la seguridad internacionales y la eliminación progresiva de las desigualdades y tensiones internacionales, difusión de información que deberá estar orientada al logro de una imagen más amplia y realista de las actividades y del potencial del sistema de las Naciones Unidas en todos sus propósitos y esfuerzos;

6. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que desarrollen, de manera concertada, programas de información pública coherentes e integrados para promover la comprensión y el apoyo de las actividades del sistema en todas las esferas, en particular en las esferas económica, social, del desarrollo y cultural;

7. *Pide* que el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, como instrumento esencial de la coordinación y cooperación entre organismos en la esfera de la información pública, se fortalezca de modo que sea más eficaz y que su secretaría elabore nuevos métodos de trabajo, realice una planificación indicativa a más largo plazo y adopte medidas conjuntas, especialmente para la promoción de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

8. *Pide* al Comité de Información y al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas que adopten medidas de conformidad con los párrafos 15 y 16 de las recomendaciones del Comité de Infor-

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/37/21 y Corr.2)

³² A/37/446.

mación³³ para que sean examinadas en su período de sesiones sustantivo de 1983;

9. *Reafirma* la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas para lograr que el público comprenda y apoye las actividades de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que continúe examinando las actividades actuales del Departamento de Información Pública con miras a un aprovechamiento mejor y más eficiente de los recursos de que dispone;

10. *Pide* al Secretario General que vele por que los informes futuros del Departamento de Información Pública al Comité de Información y a la Asamblea General contengan la información que se señala en el párrafo 42 de las recomendaciones del Comité de Información³³;

11. *Reitera* la recomendación contenida en su resolución 35/201 de que los recursos adicionales del Departamento de Información Pública sean proporcionales al incremento de las actividades de las Naciones Unidas de las que el Departamento deba ocuparse a los efectos de la información pública y de que el Secretario General proporcione esos recursos al Departamento con esa finalidad cuando sea necesario;

12. *Pide* al Secretario General que se asegure de que las actividades del Departamento de Información Pública, dado su carácter de elemento central de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, se refuercen, teniendo en cuenta los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y con las recomendaciones del Comité de Información, con el fin de lograr una difusión de información más coherente sobre las Naciones Unidas y un mejor conocimiento de la Organización y de su labor, especialmente en las esferas prioritarias, como las señaladas en el párrafo 1 de la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea, como la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de mantenimiento y restablecimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra el *apartheid* y la discriminación racial, las cuestiones económicas, sociales y del desarrollo, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y los programas sobre la mujer y la juventud;

13. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta del papel vital que la información desempeña en el proceso del desarrollo, vele por que el Departamento de Información Pública coopere más estrechamente con los organismos y programas de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tanto en la Sede como sobre el terreno, a fin de concentrar sus recursos, evitar la duplicación de esfuerzos y promover eficazmente el proceso del desarrollo;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que la Campaña Mundial de Desarme tenga plenamente en cuenta el papel de los medios de información como el método más eficaz de promover en la opinión pública mundial una atmósfera de comprensión, confianza y cooperación conducente a la paz y el desarme, a la realización de los derechos humanos y el desarrollo, y pide además al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública cumpla la función que le ha asignado la Asamblea General en el marco de la Campaña Mundial de Desarme utilizando sus conocimientos especializados y sus recursos en materia de información pública para asegurar su máxima eficiencia;

15. *Pide* al Secretario General que se asegure de que, con sujeción a los recursos existentes, los órganos competentes de la Secretaría preparen un estudio resumido documentado y fáctico sobre la información proporcionada por medios de información mundiales ampliamente representativos respecto de los acontecimientos que han afectado al pueblo palestino desde junio hasta diciembre de 1982;

16. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública organice a la mayor brevedad posible, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una mesa redonda sobre el nuevo orden mundial de la información y la comunicación, con amplia participación de los directores de medios informativos importantes y representación de todas las regiones;

17. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus esfuerzos para corregir el desequilibrio actual en la composición del personal del Departamento de Información Pública y que, hasta que se logre una distribución geográfica equitativa, adopte medidas urgentes para aumentar la representación del grupo de países en desarrollo, especialmente en los niveles superiores y de formulación de políticas, mediante una política de contratación de nacionales de dichos países, habida cuenta también de los intereses de otros grupos de países que están insuficientemente representados, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978, 35/201 y 36/149 B de la Asamblea General;

18. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la aplicación del plan existente sobre programas en idioma portugués y que presente propuestas concretas al Comité de Información en su próximo período de sesiones, incluidos cálculos de costos y beneficios de un plan separado que permita a la Dependencia de África del Servicio de Radio realizar programas a un nivel significativo en francés y en los idiomas principales de la región, además de los que ya se utilizan;

19. *Toma nota* del establecimiento de una Dependencia del Caribe y del inicio de sus actividades y pide al Secretario General que informe sobre las medidas necesarias para su posible ampliación de modo que pueda ofrecer programas eficaces en francés y en los demás idiomas de la subregión;

20. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Información en su próximo período de

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/37/21 y Corr.2), secc. IV.

sesiones un nuevo informe, amplio y detallado, sobre la adquisición de un satélite de comunicaciones de las Naciones Unidas, en el que se consideren las diferentes opciones y se analicen y evalúen los actuales costos de administración por concepto de, entre otras cosas, servicios de teléfono, télex, radio y televisión, preparación de documentos, celebración de conferencias y viajes de intérpretes, se comparen dichos costos con el costo que tendría su propio satélite al proyectar objetivos operacionales para siete años, se tomen en consideración todos los usos posibles de un satélite de este tipo en el sistema de las Naciones Unidas, y se propongan opciones viables en materia de financiación y automantenimiento, y, a este respecto, pide que el Comité de Información también tenga en cuenta en su próximo período de sesiones el informe básico sobre comunicaciones que ha de preparar la Dependencia Común de Inspección;

21. *Pide* al Secretario General que fortalezca aún más la cooperación del Departamento de Información Pública con el Pool de agencias de prensa de los países no alineados y con las agencias de prensa regionales de los países en desarrollo, y le pide asimismo que continúe y refuerce la práctica de que las agencias del Pool, en cooperación con el Departamento de Información Pública, informen sobre conferencias y acontecimientos importantes de las Naciones Unidas;

22. *Pide* al Secretario General que publique la *Crónica de las Naciones Unidas* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que, dentro de los límites de los recursos financieros existentes, adopte las medidas necesarias para lograr que se mejore aún más la *Crónica de las Naciones Unidas* de modo que ofrezca información más amplia y coherente sobre las actividades de las Naciones Unidas y que se publique en forma atractiva y adecuada para asegurar su circulación amplia, oportuna y eficaz;

23. *Pide* al Secretario General que refuerce la capacidad y realce el papel de los Centros de Información de las Naciones Unidas, en especial mediante la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 22 de las recomendaciones del Comité de Información³³;

24. *Pide* al Secretario General que adopte medidas prácticas para lograr un equilibrio en el uso de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en los programas de radio sobre las conferencias de las Naciones Unidas celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas;

25. *Pide* al Secretario General que, sin perjuicio de que en el futuro se elaboren planes para la regionalización de la División de Radio y Medios Visuales, mantenga y acreciente las funciones de la Dependencia Árabe y del Oriente Medio del Servicio de Radio como productora de los programas de radio y televisión para los países de idioma árabe y le pide que, de manera similar, la amplíe mediante la redistribución de los recursos existentes;

26. *Reafirma* la importancia del *Foro del Desarrollo* como la única publicación interinstitucional del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de temas relacionados con el desarrollo, pide al Secretario General que siga apoyando su publicación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas e intensifique sus esfuerzos por establecer una base financiera independiente y sólida para que se siga

publicando y exhorta a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a esta publicación a nivel del sistema;

27. *Pide* al Secretario General que informe nuevamente al Comité de Información en su próximo período de sesiones sobre la viabilidad de una red mundial de onda corta de las Naciones Unidas y sus segmentos regionales con sus respectivas frecuencias, así como sobre la alternativa de continuar alquilando tiempo de radiodifusión en los transmisores de onda corta nacionales existentes;

28. *Pide* al Secretario General que prosiga la cooperación entre el Departamento de Información Pública y la Unión de Organizaciones de Radio y Televisión de África, así como con las emisoras de radio que son miembros de la Unión, a fin de transmitir programas radiofónicos de las Naciones Unidas a través de dichas emisoras, y pide además al Secretario General que coopere con las organizaciones nacionales de radiodifusión de África en el establecimiento de un proyecto experimental para dar una difusión más amplia de los programas radiofónicos de las Naciones Unidas;

29. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1983 sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Información³³;

30. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Información;

31. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

*100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982*

37/120. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de